



Juzgado Laboral Del Circuito De Girardot-Cundinamarca

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Numero de proceso: PRIMERA 25307-31-05-001-2019-00019-00

Fecha inicio de audiencia: 2:09 P.M. del veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Fecha final de audiencia: 3:47 P.M. del veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

SUJETOS DEL PROCESO

DEMANDANTE:	LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ OSPINA	Asistió
APODERADO:	WILBERT ERNESTO GARCÍA GUZMÁN	Asistió
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"	No Asistió
APODERADO:	SONIA LORENA RIVEROS VÁLDES	Asistió
PROCURADOR:	MANUEL SANTANA GARCÍA YEPES	Asistió

MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

Se hacen presentes las partes con sus apoderados.

AUTO

La parte actora por medio de escrito del 21 de julio, solicitó el cambio de la testigo MELIDA MAYORQUIN PRADA por MARIA JANNETH OLAYA, en atención a que la primera de ellas presenta una enfermedad respiratoria aguda debido al covid allegando soporte de la formula medica; si bien en estos momentos estamos viviendo una pandemia con ocasión del virus denominado covid 19, el cambio de testigo conllevaría a sorprender a la contraparte con esta prueba, lo cual solo es posible un vez presentada la demanda a través de la figura de la reforma de aquella, de la cual se debe correr el traslado legal dando aplicación al principio de contradicción y dicha etapa ya ha precluido en anterior audiencia.

Por lo anterior, se niega la solicitud de la demandada, observándose que cuenta con dos testigos más.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte de LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ OSPINA.

Testimonio de MAURICIO ROMERO LÓPEZ.

Testimonio de MIRYAM STELLA CUERVO DE GARCÍA.

Se cierra el debate probatorio, como quiera, que ya se recaudaron las pruebas pertinentes y se les concede a los apoderados para que presente sus alegatos de conclusión.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO ÚNICO LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSOLVER a la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones” de todas las pretensiones de la demanda impetradas por Luis Alberto Hernández Ospina, conforme con lo expuesto.

SEGUNDO: CONDENAR en costas a Luis Alberto Hernández Ospina, tasándose como agencias en derecho la suma de \$150.000 a favor de la Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”.

TERCERO: En caso de no ser apelado, **CONSÚLTESE** ante la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Cundinamarca, conforme el art. 69 del CPT.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Sin pronunciamiento de las partes.

Se levanta la sesión siendo las 3:47 de las tarde.

Firmado Por:

**MONICA YAJAIRA ORTEGA RUBIANO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

040c8e9320baa53bf29089a6a1fab566e8892f95ac9e4b53f1eb2f31886d1737

Documento generado en 07/09/2020 06:52:48 p.m.